

En este sentido, pues, procuraré corresponder á la bondadosa confianza que se me dispensa, dedicando mis esfuerzos al estudio de cuanto conduzca al mejoramiento de la Hacienda pública.

Al suplicar á vd., por último, se sirva dar en mi nombre las debidas gracias al primer Magistrado de la Nacion por la confianza con que se ha dignado distinguirme, suplico á vd. tambien acepte para sí las seguridades de mi consideracion.

Libertad y Constitucion. México, Enero 25 de 1880.—*Manuel J. Toro*.—Al C. Oficial Mayor, encargado del Despacho de la Secretaria de Relaciones Exteriores.—Presente.

Son copias México, 26 de Enero de 1880.—(Firmado).—*Julio Zárate*, oficial mayor.

DOCUMENTO NUMERO 2.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE GOBERNACION.—MÉXICO.—CIRCULAR.—SECCION 1.^a

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros, se sirvió aprobar los términos de la exposicion siguiente:

“Los últimos cambios ocurridos en el Gabinete y las interpretaciones, más ó ménos infundadas, que les ha dado la prensa, nos ponen en el caso de explicar, en términos claros y precisos, cuáles son los sentimientos y propósitos de los actuales Secretarios del Despacho. Ninguno de nosotros ha propuesto un programa político al Presidente; porque, de acuerdo todos los partidarios de la Constitucion en los principios inscritos en su bandera, se dividen hoy por desgracia, solamente en sus preferencias á una ú otra persona para la primera Magistratura en el próximo período constitucional. Esta division, sin embargo no alcanza á todos los liberales, existiendo muchos que solo anhelan por la conservacion de la paz y la renovacion del poder Ejecutivo ordenada y legalmente, cualquiera que sea el candidato favorecido por la mayoría del pueblo. Del número de los que así limitan sus deseos son los actuales miembros del Gabinete, quienes, ni tentan compromisos anteriores, ni creen ahora cohonestable el contraerlos en favor de determinada candidatura, mientras desempeñen las Secretarías que tienen á su cargo.

Cada uno de nosotros abrigaba esta conviccion al ser llamado por el Presidente para desempeñar una cartera, sin que el llamamiento haya tenido otro origen ni significacion que la confianza con que se le honraba. Reunidos así por nombramientos de diferentes fechas, no nos une, fuera del aprecio y relaciones sociales, otro vínculo más que el propósito, comun á todos, de ayudar al Presidente en sus patrióticos esfuerzos por conservar el orden, é ir estableciendo en la Administracion cada dia mayor moralidad, á despecho de obstáculos sin número que el tiempo y las desgracias nacionales han ido acumulando. En lo que mira á la cuestion electoral, por grave que se la suponga, y aún cuando sea realmente de importancia primordial, consideramos que no nos corresponde, que ella es enteramente del pueblo, y que al Ejecutivo solo toca el cuidado de que, durante esa contienda, no se altere la tranquilidad pública, ni se coarte en lo más mínimo, ya sea con elementos de fuerza, ó bien con influencias oficialmente ejercidas, la absoluta libertad que debe presidir á semejante lucha desarmada.

Esta íntima conviccion de nuestra parte, se halla en el más completo acuerdo con la que nos ha mostrado el Presidente en diversas ocasiones; y, conociendo nosotros, como conoce la nacion entera, la sinceridad característica del primer Magistrado, ni por un momento dudamos de que ese es en realidad el sentimiento que lo anima.

Descartada, por lo mismo, toda idea de candidatura oficial, los partidos ó grupos que se organicen para dirigir el sufragio, son los únicos que deben presentar las que sirvan en la votacion del pueblo. Tócales en esta vez apresurarse á completar su organizacion y alistar sin más demora sus elementos respectivos. Si por ventura se teme que el tiempo ya no alcance, que es ya demasiado tarde para esos preparativos, recordaremos que la actividad, la energia y el entusiasmo allanan todos los obstáculos, y que nuestras instituciones, necesitando un continuo movimiento, no se avienen jamas con la inercia ó la apatía. La iniciativa debe partir de fuera de las regiones oficiales, y la lucha sostenerse toda en el campo legal de las combinaciones pacíficas.

Cábenos la satisfaccion de que en los anteriores conceptos expresamos tambien las ideas del Presidente, que no tiene predileccion determinada por esta ó la otra candidatura, de lo cual ha dado algunas pruebas, y en ningun caso querría influir, con el poder que la Nacion ha puesto en sus manos, para contrariar la voluntad de los electores. Su deseo es que se uniforme la opinion de la mayoría por uno de los candidatos conocidos ó por cualquier otro que se presente, y su propósito invariable procurar la mayor libertad posible en las elecciones, reprimiendo todo amago contra el orden y la paz, con cuantos elementos le ha confiado el país y las leyes le franquearon. El nuestro se reduce á prestarle ayuda en tan patriótica empresa, hasta donde quepa en nuestra posibilidad, y esforzarnos por corresponder á su confianza en los ramos de la administracion que nos tiene encomendados.

México, Febrero 16 de 1880.—*M. Ruelas*.—Rúbrica.—*Felipe B. Berriozábal*.—Rúbrica.—*Ignacio Mariscal*.—Rúbrica.—*Manuel J. Toro*.—Rúbrica.—*Cárlos Pacheco*.—Rúbrica.”

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.

El Presidente de la República en Consejo de Ministros se sirvió aprobar los términos de la exposicion siguiente: “Los últimos cambios, etc.”

Y por acuerdo del Presidente de la República lo inserto á vd. para que se sirva darle la mayor publicidad posible á fin de levantar el espíritu público, que puede haber decaido con la errónea creencia de que el elemento oficial tendría algun participio en las próximas elecciones. El mismo Magistrado no duda ni un momento, que el Gobierno de ese Estado coadyuvará por su parte á la realizacion de las explícitas promesas que encierra la manifestacion anterior, para que la renovacion de los poderes, que próximamente ha de verificarse, se efectúe á la sombra de la paz y tranquilidad más absolutas y sea obra del libre y espontáneo sufragio de los ciudadanos.

Libertad en la Constitucion. México, Febrero 16 de 1880.—*Berriozábal*.—Al C. Gobernador del Estado de

República Mexicana.—Gobierno del Distrito Federal.—Seccion 1.^a—Núm. 146.

Por la circular que se sirvió vd. remitirme quedo enterado de la exposicion que el Gabinete ha hecho respecto á que se respetará la libertad del sufragio en las próximas elecciones presidenciales; y para que la citada circular tenga la publicidad debida, se han mandado distribuir varios ejemplares de ella á las Prefecturas de Tacubaya, Xochimilco, Tlalpam y Guadalupe Hidalgo, encargando á los Prefectos las den á conocer á las municipalidades de sus respectivos distritos.

Lo que tengo la honra de decir á vd. en contestacion.

Libertad y Constitucion. México, Febrero 19 de 1880.—*Luis C. Curiel*.—C. Secretario de Gobernacion.

República Mexicana.—Gobierno del Estado libre y soberano de Veracruz—Llave.

Con satisfaccion ha sido en mi poder la circular de esa Secretaría fecha 16 del presente, en la que corre inserta la exposicion de todo el Ministerio referente á la conducta que se propone seguir en la próxima lucha electoral: las elevadas ideas que encierra, son las mismas que el personal del Gobierno de mi cargo

ha profesado y sostenido con la palabra y con la accion, y tanto por ésto, cuanto porque considero que la libertad absoluta del sufragio, es lo único que afianzará la tranquilidad de la República, acepto gustoso el programa que contiene la circular expresada.

En el Estado de Veracruz ha sido un hecho la libertad del sufragio, porque el Gobierno de mi cargo inculcando á los pueblos de este Estado los principios que contiene la circular de ese Ministerio, ha prevenido á las autoridades todas de su dependencia, la abstencion oficial en favor de candidatura alguna y hoy haré publicar extensamente la expresada circular para que sea de todos conocido el propósito del Gobierno general, esto es, la libertad absoluta del sufragio sin intervencion alguna de la autoridad más que para las funciones que le marca la ley y para conservar la tranquilidad de los pueblos.

Sírvase vd. dar cuenta con esta nota al ciudadano Presidente de la República.

Libertad y Constitucion. H. Veracruz, Febrero 20 de 1880.—*Luis Mier y Terán*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Puebla.—Número 103.

Quedo enterado de la atenta nota de vd. fecha 16 del actual, en que se sirve insertar la exposicion que el Presidente de la República aprobó en Consejo de Ministros, relativa á las próximas elecciones de los poderes de la Union, á la cual se manda dar la debida publicidad, conforme á los deseos que á nombre del mismo Presidente me manifiesta vd. en su citada nota, que tengo la honra de contestar.

Libertad en la Constitucion. Puebla de Zaragoza, 20 de Febrero de 1880.—*Juan Crisóstomo Bonilla*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia México, Febrero 21 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno del Estado Libre y soberano de Morelos.—Seccion 1.^a—Número 257.

Se ha recibido en este Gobierno la circular expedida por esa Secretaría de 16 del actual, que contiene inserta la manifestacion que el Consejo de Ministros ha hecho y el Presidente de la República aprobado, sobre la conducta que se propone seguir el gabinete en la próxima lucha electoral, y en la cual se recomienda la más absoluta libertad para estos actos; y en respuesta tengo la honra de decir á vd. que por parte de este Gobierno serán debidamente obsequiadas las disposiciones de esa superioridad.

Libertad en la Constitucion. Cuernavaca, Febrero 18 de 1880.—*Cárlos Quaglia*.—C. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia México, Febrero 21 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

República Mexicana.—Gobierno del Estado libre y soberano de Querétaro—Arteaga.—Seccion 1.^a—Número 12.

Grato ha sido al gobierno de mi cargo imponerse de la patriótica exposicion que en consejo de Ministros se sirvió aprobar el Presidente de la República, para demostrar á la Nacion, que los dignos Secretarios de Estado, comprendiendo la delicada mision que les encomiendan sus respectivos cargos, serán ajenos á la cuestion electoral que se prepara.

La manifestacion de no tener los miembros del Gabinete compromisos en favor de determinada candidatura, es la más segura garantía de que el candidato favorecido por el voto popular, ocupará la primera Magistratura de nuestro país, cuidando solamente cada uno de ellos en la esfera que le encomiendan la Constitucion y la ley, de que la paz pública no se altere, y teniendo con esto todos los círculos políticos la seguridad de que siempre que sus trabajos no tiendan á trastornar el orden, serán respetados.

El gobierno de mi cargo ha mandado reimprimir la exposicion á fin de circularla en el Estado, con la conviccion de que ella levantará el espíritu público y hará desaparecer infundados temores si los hubiere.

Al dar cuenta con esta nota al ciudadano Presidente, espero que la Secretaría del digno cargo de vd. se servirá manifestarle que el personal de este gobierno, que siempre ha tenido la conciencia de su deber, no perdonará medio para que en el Estado, cuyos destinos rige, la libertad de elegir sea un hecho, como hasta aquí lo ha procurado y conseguido, pues le cabe la satisfaccion de que durante el período de su gobierno no se haya elevado queja alguna contra actos que violen esa preciosa garantía que el pacto fundamental asegura al pueblo; y es su propósito, en la próxima lucha electoral, observar la misma conducta, con que ha caracterizado sus actos, porque siempre ha sido y será el primero en respetar y cumplir la ley.

Libertad y Constitucion. Querétaro, Febrero 21 de 1880.—*Antonio Gayon*.—*Antonio E. Hernández*, Oficial Mayor.—Al Secretario de Gobernacion.—México.

Es copia México, Febrero 26 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

República Mexicana.—Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Guanajuato.—Seccion de Gobernacion.—Número 8.

Por circular de esa Secretaría, fecha 16 del corriente, queda impuesto el gobierno de mi cargo de la exposicion suscrita por los miembros del actual Gabinete y aprobada por el Ejecutivo federal, en la que se manifiesta el propósito de procurar la mayor libertad posible en las elecciones y de reprimir todo amago contra el orden y la paz de la República.

En contestacion tengo la honra de decir á vd., que, de acuerdo en todo con las ideas contenidas en la exposicion, el gobierno de mi cargo está firmemente resuelto á cooperar con los elementos de que dispone, á la realizacion de las miras del Presidente y de su Gabinete, protejiendo y sosteniendo la libertad del sufragio en la próxima renovacion de los poderes, persiguiendo en la órbita de sus facultades los abusos que en esta materia se cometan, y manteniendo inalterable en el Estado de mi mando, la paz y el orden público.

Lo que digo á vd. para conocimiento del ciudadano Presidente, manifestándole que tanto esa comunicacion, como la circular de esa Secretaría, se publicará en el periódico oficial del Estado.

Libertad y Constitucion. Guanajuato, 23 de Febrero de 1880.—*F. Z. Mena*.—Al Secretario de Estado y del despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Febrero 26 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno del Estado de Michoacan de Ocampo.—Seccion 1.^a—Número 30.

Tengo la honra de acusar á vd. recibo de los cuatro ejemplares que se sirvió remitirme de la circular de esa Secretaría fecha 16 del actual, en que se inserta la exposicion que hizo el Gabinete al Presidente de la República y fué aprobada por éste, desvaneciendo la idea de que exista una candidatura oficial, y manifestando su propósito de que se procure la mayor libertad posible en las próximas elecciones federales.

Este gobierno, secundando las ideas del Gabinete, ha tenido siempre y tiene hoy, la firme persuacion de que es inconveniente contraer compromisos en favor de determinada candidatura, y está resuelto á obrar consecuente con ese principio.

Por su parte, cuidará de que en el Estado tengan toda libertad los ciudadanos y los círculos políticos que tomen parte en la próxima lucha electoral.

Tengo la honra de decirlo á vd. en contestacion.

Libertad y Constitucion. Morelia, Febrero 21 de 1880.—*O. Fernández*.—Al Secretario de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Febrero 26 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno del Estado libre y soberano de Tlaxcala.

En contestación á la circular de esa Secretaría fecha 16 del corriente, debo manifestarle que he visto con suma satisfacción la norma de conducta que se propone seguir el ciudadano Presidente en union del Ministerio, en la próxima lucha electoral que se prepara para el cambio de los poderes de la Union.

No puedo menos de aplaudir con entusiasmo la resolución patriótica que se ha trazado el gobierno, con la que no desmienten, el primer Magistrado de la Union y sus dignos Ministros, el republicanismo de que están poseidos y del que siempre han sido leales defensores.

Bajo estos principios de absoluta libertad en los comicios, se hacen más verdaderas las instituciones democráticas y no se dá motivo á la destructora guerra civil, que tantas desgracias le ha ocasionado á la República, siendo á la vez la merecida respuesta á las conjeturas de los escritores que indebidamente infaman al gobierno, y la garantía de los pueblos cuyo porvenir se les ha confiado.

El Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, que suscribe, inspirado de los mismos sentimientos, coadyuvará muy eficazmente y ayudará al gobierno de la Union para que sea puesta en planta y llevada á cabo hasta el buen éxito, la salvadora idea del sufragio libre.

Por su parte dictará cuantas medidas sean de su resorte, para que en la práctica se vea que son una verdad las promesas del ciudadano Presidente de la República, que tantas muestras ha dado de su amor á las instituciones, y en la consumacion de esa liberal idea estará siempre de por medio todo cuanto pueda valer el gobierno de mi cargo, que siempre ha anhelado por la libertad de su pueblo y que enaltecerá con su pequeña parte el gran pensamiento del ciudadano Presidente y sus ilustrados Ministros, en quienes raya el patriotismo y el respeto á las libertades tantas veces usurpadas.

Me honro en suplicar á vd. se digne hacerlo así presente al jefe Supremo de la Nacion, y vd. reciba estos conceptos como debida respuesta á la mencionada circular, que he mandado se publique sucesivamente en el periódico oficial del Estado, hasta que se dé la convocatoria para las elecciones generales.

Por la brillante idea nacida de su acreditado liberalismo y elocuentemente desarrollada en la circular á que contesto, reciba vd. mis expresivos parabienes.

Libertad en la Constitucion. Tlaxcala, 19 de Febrero de 1880.—*Miguel Lira y Ortega*.—Ciudadano Ministro de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 1° de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno Constitucional del Estado libre y soberano de Guerrero.

Se ha recibido en este gobierno la circular de esa Secretaría de su digno cargo, fechada el 16 del actual, que contiene, aprobada por el Presidente de la República en consejo de Ministros, la exposicion que todos los miembros del Gabinete hacen con motivo á los cambios ocurridos en éste, y á las interpretaciones más ó menos infundadas que les ha dado la prensa, por lo cual han creido de su deber explicar cuáles son sus sentimientos y propósitos, la política porque se rigen y su imparcial actitud en la próxima lucha electoral, en cuyos loables sentimientos, que tambien son los del ciudadano Presidente, abunda este gobierno de mi cargo, y como se le recomienda, procurará ser consecuente con ellos en todo y darles profusa publicidad en el Estado para conocimiento del público.

Libertad en la Constitucion. Bravos, Febrero 23 de 1880.—*R. Cuéllar*.—*Lic. Agustin Díez de Bonilla*.—C. Secretario de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 1° de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Diputacion Permanente del Congreso del Estado de Querétaro—Arteaga.—Núm. 225.

Se recibieron en esta Secretaría cuatro ejemplares de la exposicion presentada por los dignos Secretarios del Despacho y aprobada por el ciudadano Presidente de la República, relativa á la completa neutralidad del Gobierno en la próxima lucha electoral.

Libertad y Constitucion. Querétaro, Febrero 26 de 1880.—*Ignacio G. Rebollo*, Diputado Secretario.—*J. C. Marroquin*, Diputado Secretario.—Al Secretario de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 1° de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno constitucional del Estado de Hidalgo.—Núm. 78.

Se han recibido en este Gobierno de mi cargo, ejemplares de la circular de vd., en que trascribiendo la exposicion hecha por los Secretarios del Despacho sobre que no tomarán ningun participio en las elecciones generales, por disposicion del ciudadano Presidente de la República me recomienda coadyuve á la realizacion de las promesas expuestas en dicha manifestacion, haciendo que en este Estado las referidas elecciones se efectúen á la sombra de la paz y tranquilidad más absolutas.

Libertad y Constitucion. Pachuca, Febrero 26 de 1880.—*Rafael Cravioto*.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 3 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

Gobierno constitucional del Estado de Aguascalientes.—Seccion 1ª.—Núm. 6.

Ha recibido el Gobierno de mi cargo la circular fecha 16 del corriente, en la cual el Presidente de la República, en Consejo de Ministros, ha tenido á bien aprobar la exposicion que los Secretarios de Estado elevan á la Nacion, á fin de manifestar la ninguna ingerencia que pretenden tomar en la próxima lucha electoral, para que el pueblo, único soberano, elija con la mayor libertad á la persona que le plazca para regir los destinos del país.

Dicha circular ya se manda publicar en el *Periódico Oficial* de este Estado, para conocimiento de los habitantes del mismo.

Reproduzco á vd., con tal motivo, mi consideracion y aprecio.

Libertad y Constitucion. Aguascalientes, á 24 de Febrero de 1880.—*M. Guinchard*.—*Rodrigo Jimenez*, Oficial Primero.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 3 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

República Mexicana.—Gobierno Superior del Estado Libre y Soberano de Tabasco.—Seccion 1ª.—Ha recibido el Ejecutivo de mi cargo su atenta circular de fecha 16 del actual, relativa al Sufragio libre de los pueblos en las próximas elecciones, á fin de levantar el espíritu público que puede haber decaido, con la errónea creencia de que el elemento oficial tendrá algun participio en ellas.

Al tener el honor de contestar á su referida circular, suplico á vd. manifieste al ciudadano Presidente de la República que impuesto de lo que en ella expresa, serán obsequiados sus deseos y se le dará publicidad coadyuvando por mi parte á la realizacion de las explícitas promesas que encierra.

Libertad en la Constitucion. San Juan Bautista, Febrero 28 de 1880.—*S. Sarlat*.—*M. S. Piñeyro*, Secretario General.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 6 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.

República Mexicana.—Gobierno del Estado de Yucatan.—Se ha impuesto este Gobierno de la circular de vd. de 16 del corriente, en que constan los patrióticos sentimientos del Presidente de la República y de su Gabinete respecto de la próxima lucha electoral para el nombramiento de Primer Magistrado de la Nacion; y tiene la honra de manifestar á vd. que el Gobierno de este Estado coadyuvará á los laudables propósitos que se mencionen en dicha circular, por estar de acuerdo con las prescripciones de nuestro Código fundamental.

Renuevo á vd. las seguridades de mi atenta consideracion y aprecio particular.

Libertad en la Constitucion. Mérida, Febrero 26 de 1880.—*M. Romero Ancona*.—*J. Antonio Esquivel*, Secretario General.—Al Secretario de Estado y del Despacho de Gobernacion.—México.

Es copia. México, Marzo 6 de 1880.—*E. Escudero*, Oficial Mayor.